

luciones de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 19 de julio de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" "Lista de prioridades") y de 1 de abril de 1991; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

6726 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.199/1992, interpuesto por doña María del Carmen Coladas Uría.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 2.199/1992, promovido por doña María del Carmen Coladas Uría, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de doña María del Carmen Coladas Uría, contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 6 de junio de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

6727 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1990, interpuesto por don Pablo Alarcón Sabater.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1990, promovido por don Pablo Alarcón Sabater, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre anulación del nombramiento del recurrente para ingreso en el Grupo Administrativo de la Función Administrativa por carecer de titulación suficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Pablo Alarcón Sabater, contra las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 28 de marzo de 1989 y 25 de julio de 1990, por ser las mismas conformes a Derecho; sin costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, el cual fue resuelto deses-

timatoriamente por sentencia de la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo de fecha 29 de septiembre de 1994.

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6728 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, interpuesto por don Javier Jiménez Guerrero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, promovido por don Javier Jiménez Guerrero, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado sobre su exclusión de la lista provisional de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos conformes con el ordenamiento jurídico las Resoluciones recurridas. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

6729 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1986, interpuesto por don Luis Angel Rueda de la Expectación y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Tercera), en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1986, promovido por don Luis Angel Rueda de la Expectación y otros, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de los recursos de alzada formulados sobre la puntuación otorgada a los recurrentes en el concurso restringido de oferta de incorporación del personal sanitario de Instituciones Abiertas de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma Vasca, convocado el día 26 de marzo de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 1.224/1986, interpuesto por el Procurador don Francisco Zubieta Garmendia, en nombre y representación de don Luis Angel Rueda de la Expectación, don Francisco Javier Marcos Hurtado y don Juan Luis Ibarreche Goiria, contra las Resoluciones de 27 de junio de la Dirección Provincial del INSALUD de Alava, y de 16 de junio de 1986 de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que las Resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho, por lo que las debemos confirmar y confirmamos.